



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Jhon Wilson Zapata Ospina
Demandado(s): TUBULAR RUNNING AND RENTAL SERVICES
Radicación: 25269310300120210016700

Al despacho se encuentra el presente trámite para resolver lo que corresponda frente a la solicitud de entrega de dineros presentada por el señor JHON WILSON ZAPATA OSPINA, quien indica que la empresa TUBULAR RUNNING AND RENTAL SERVICES constituyó un título a su favor por concepto de prestaciones sociales.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta respectiva en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se constató que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del señor JHON WILSON ZAPATA OSPINA, identificado con la C.C. No. 11443825, por cuenta de este Juzgado; por lo que se negará tal petición.

Ahora bien, dan cuenta los soportes presentados por el interesado que previamente presentó una petición similar ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ; despacho que declaró su falta de competencia para conocer de este asunto por corresponder al pago de acreencias y ordenó la remisión de la actuación a los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dicha solicitud fue asignada por reparto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ; por lo que el interesado habrá de formular la solicitud de pago ante el indicado despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de pago de prestaciones sociales presentada por el señor JHON WILSON ZAPATA OSPINA, por las razones antes indicadas.

SEGUNDO: Por secretaría infórmese al interesado que la petición de entrega de dineros, remitida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, correspondió por reparto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ. Despacho judicial ante el cual deberá elevar la solicitud respectiva.

TERCERO: ORDENAR la terminación de la presente actuación y el archivo de las diligencias. Déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 109, hoy 16 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M. SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría
--

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600e7abee9cb117b4208f4802a13e6631a2b30996f4dc7fd7b1432801af5a868**

Documento generado en 12/11/2021 11:29:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>